



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2020-106

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado" y en el artículo 28 lo ratifica: "La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel del educación superior inclusive.",

Que, el Art. 226 ibidem, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.",

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, en el Art. 351, ibidem consta: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación superior y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.",

Que, el Art. 354, tercer inciso de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la creación de nuevas carreras determina: "[...] La creación y financiamiento de nuevas casas de estudio y carreras universitarias públicas se supeditará a los requerimientos del desarrollo nacional. [...]";

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 5, literal b) reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a los derechos de las y los estudiantes, reconoce: “[...] b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades [...]”;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”;

Que, en el Art. 46 reformado de la LOES prevé: “Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. [...]”;

Que, el Art. 47 reformado ibídem dispone: “Las universidades y escuelas políticas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;

Que, el Art. 118, numeral 1, de la LOES , en relación a los niveles de formación de la educación superior, específicamente, a tercer nivel técnico-tecnológico y de grado, se indica: “[...] a) Tercer nivel técnico-tecnológico superior. El tercer nivel técnico - tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente. b) Tercer nivel de grado, orientado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión; corresponden a este nivel los grados académicos de licenciatura y los títulos profesionales universitarios o políticos y sus equivalentes. [...]”;

Que el Art. 145 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala como Principio de autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento que: “El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales.”;

Que, el Art. 146 reformado ibídem dispone que: “En las universidades y escuelas políticas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio. De igual manera se garantiza la libertad investigativa, entendida como la facultad de la entidad y sus investigadores de buscar la verdad en los distintos ámbitos, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución y en la presente Ley.”;

Que, el Art. 166 reformado de la LOES establece que: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.”

Que, el Art.169, literal f) reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a las atribuciones del Consejo de Educación Superior, señala: “[...] f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, y los programas en modalidad de estudios previstos en la presente Ley, previa la verificación del cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y del Reglamento de Régimen Académico [...]”;

Que, en la Disposición General Tercera reformada de la LOES, se establece: “La oferta y ejecución de programas de educación superior es atribución exclusiva de las instituciones de educación superior legalmente autorizadas. La creación y financiamiento de nuevas carreras universitarias públicas se supeditarán a los requerimientos del desarrollo nacional. Los programas podrán ser en modalidad de estudios presencial, semipresencial, a distancia, virtual, en línea y otros. Estas modalidades serán autorizadas y reguladas por el Consejo de Educación Superior. Las instituciones de educación superior aplicarán en el diseño y desarrollo de nuevos programas de grado y posgrado las diferentes modalidades de aprendizaje que sean pertinentes de acuerdo al campo de conocimiento. Asimismo, las instituciones de educación superior ofertarán cupos en las carreras y posgrados bajo las diferentes modalidades de aprendizaje con el fin de propender un mayor acceso al Sistema de Educación Superior. Las instituciones de educación superior capacitarán al personal académico en las diferentes modalidades de aprendizaje con el fin que adquieran competencias necesarias para el curso de asignaturas diseñadas en ámbito semipresencial, convergencia de medios, en línea y otros.”;

Que, el Art. 3 literales a) y b) del Reglamento de Régimen Académico Codificado del CES; determina: “[...] a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo; c) Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo; [...]”;

Que, el Art. 71 ibidem, establece: “La modalidad presencial es aquella en la que el proceso de aprendizaje se desarrolla en interacción directa entre el estudiante y el profesor, de manera personal y en tiempo real, en al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las horas o créditos correspondientes al componente de aprendizaje en contacto con el docente, y el porcentaje restante podrá ser realizado a través de actividades virtuales, en tiempo real o diferido, con apoyo de tecnologías de la información y de la comunicación.”;

Que, el Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico Codificado expedido por el CES, establece que: “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustutivo o no sustutivo. Un ajuste curricular es sustutivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo, es de carácter no sustutivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustitutivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustitutivos deberán contar con la autorización del CES.”;

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, actualmente suprimida mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, desarrollada el 15 de julio de 2020, disponía: “A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos

sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo periodo de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes. Este proceso garantizará lo siguiente: a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales; b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados; c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y, d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por los estudiantes en las mallas curriculares anteriores. La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: “*El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...];*

Que, el Art.14, literal bb del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: “[...] Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normatividad institucional; [...]”;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: “*El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]*”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: “*El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]*”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2020-029-OF de 9 de septiembre de 2020, el Grad. Luis Lara Jaramillo, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 25 de septiembre de 2020;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2020-013 de 20 de noviembre de 2020, al tratar el tercer punto del orden del día conoció el memorando ESPE-VDC-2020-3253-M de 17 de noviembre de 2020, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD., Vicerrector de Docencia Subrogante, mediante el cual se remite la Matriz de Inclusiones/Exclusiones de las Carreras Ajustadas de la Universidad; considerando los siguientes: “*A la fecha 37 carreras de la universidad de las modalidades presencial y dual se encuentran en proceso de implementación del Plan de Transición de cada Carrera, de las cuales 31 carreras disponen de la resolución de actualización de las resoluciones de aprobación de las carreras de tercer nivel de grado emitidas por el CES, con los informes correspondientes también emitidos por el CES. La Resolución del CES señala que: “Artículo 3.- Las carreras señaladas en la presente Resolución tendrán un periodo de vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de la aprobación por parte del órgano colegiado superior de la respectiva institución de Educación Superior”. Al ejecutarse los diferentes procesos Académicos en cada una de las Unidades del Vicerrectorado de Docencia conjuntamente con los Directores de Carrera , se determinó la necesidad de estandarizar algunos*

componentes de organización del aprendizaje tales como: nombres de las asignaturas institucionales, prerequisitos, ubicación adecuada del campo amplio, campo específico y campo detallado de estudio, razón por la cual remito a su autoridad la Matriz de Inclusiones/exclusiones de las carreras ajustadas de la universidad para su aprobación y envío al Honorable Consejo Universitario para la resolución correspondiente y posterior notificación al CES. Señalando que las Inclusiones/exclusiones realizadas no modifican el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación y están amparadas por la Resolución RPC-SO-08-No.111-2019 (Reglamento de Régimen Académico (Codificado 15 de julio de 2020) Art. 137. Ajuste Curricular [...] Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES [...]. A la fecha 37 carreras de la universidad de las modalidades presencial y dual se encuentran en proceso de implementación del Plan de Transición de cada Carrera, de las cuales 31 carreras disponen de la resolución de actualización de las resoluciones de aprobación de las carreras de tercer nivel de grado emitidas por el CES, con los informes correspondientes también emitidos por el CES. La Resolución del CES señala que: "Artículo 3.- Las carreras señaladas en la presente Resolución tendrán un periodo de vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de la aprobación por parte del órgano colegiado superior de la respectiva institución de Educación Superior". Al ejecutarse los diferentes procesos Académicos en cada una de las Unidades del Vicerrectorado de Docencia conjuntamente con los Directores de Carrera , se determinó la necesidad de estandarizar algunos componentes de organización del aprendizaje tales como: nombres de las asignaturas institucionales, prerequisitos, ubicación adecuada del campo amplio, campo específico y campo detallado de estudio, razón por la cual remito a su autoridad la Matriz de Inclusiones/exclusiones de las carreras ajustadas de la universidad para su aprobación y envío al Honorable Consejo Universitario para la resolución correspondiente y posterior notificación al CES. Señalando que las Inclusiones/exclusiones realizadas no modifican el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación y están amparadas por la Resolución RPC-SO-08-No.111-2019 (Reglamento de Régimen Académico (Codificado 15 de julio de 2020) Art. 137. Ajuste Curricular [...] Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES [...]" y una vez una vez analizada la documentación referida, y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2020-106, con la votación de la mayoría sus miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar la Matriz de Inclusiones y Exclusiones a la malla curricular de las carreras ajustadas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de acuerdo a los anexos presentados por parte del Vicerrectorado de Docencia.
- Art. 2.-** Disponer a la Unidad de Desarrollo Educativo se notifique al Consejo de Educación Superior de esta resolución.
- Art. 3.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguese los señores: Vicerrector de Docencia; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Directores de Departamento; Directores de Carrera; Director de la Unidad de Desarrollo Educativo; Directora de la Unidad de Educación Presencial; Director de la Unidad de Educación a Distancia; y Directora de la Unidad de Admisión y Registro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 20 de noviembre de 2020.



El Presidente del H. Consejo Universitario

ROBERTO XAVIER JIMÉNEZ VILLARREAL
Coronel de E.M.C.



Le Certifico.-

Abg. Oroenma Borregales Cordones
Secretaria del H. Consejo Universitario

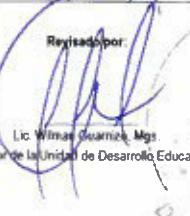


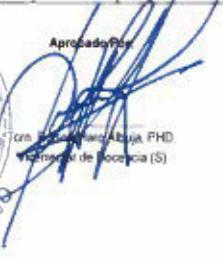
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE MATRIZ DE INCLUSIONES/EXCLUSIONES A LAS NUEVAS MALLAS CURRICULARES DE LAS CARRERAS AJUSTADAS															
DATOS GENERALES													DEBE DECIR		
Ord.	Carrera	Resolución	Fecha	Código de Registro	Campus	Total de horas de la carrera/programa	Total de horas de la carrera/programa	Total de horas del aprendizaje práctico-experimental	Total de horas del aprendizaje Autónomo	CD*2	CP+CA	Prácticas Laborales	Prácticas de Servicio Comunitario	Unidad de Integración Curricular	# de Asignaturas sin Prácticas laborales-Prácticas de Servicio Comunitario- Unidad de Integración Curricular.
1	Administración de Empresas	RPC-SO-15-No 309-2020	17/06/2020	1079-650413B01-P-1705	MATRIZ	5760	1808	1152	2464	3616	3616	240	96	240	44
2	Agropecuaria	PENDIENTE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	S/N		MATRIZ	5760	1728	2240	1216	3456	3456	240	96	240	48
3	Agropecuaria	PENDIENTE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	S/N		SANTO DOMINGO	5760	1728	2240	1216	3456	3456	240	96	240	48
4	Biotecnología	RPC-SE-09-No 086-2020	01/07/2020	1079-650511B01-P-2301	MATRIZ	6480	2048	1920	2176	4096	4096	240	96	384	50
5	Biotecnología	RPC-SE-09-No 086-2020	01/07/2020	1079-650511B01-P-2301	SANTO DOMINGO	6480	2048	1920	2176	4096	4096	240	96	384	50
6	Ciencias Aeronáuticas Militares	RPC-SO-15-No 309-2020	17/06/2020	1079-651031C01-D-2403	ESMA	6672	2000	2560	1440	4000	4000	240	96	288	59
7	Ciencias Militares	RPC-SE-09-No 086-2020	01/07/2020	1079-651031A01-D-1701	ESMIL	6928	2096	2672	1520	4192	4192	272	144	240	63
8	Ciencias Navales	PENDIENTE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	S/N		ESSUNA	6912	2112	3200	1024	4224	4224	480	96	240	61
9	Comercio Exterior	RPC-SO-15-No 309-2020	17/06/2020	1079-650416B02-P-1705	MATRIZ	5760	1728	1344	2112	3456	3456	240	96	240	46
10	Contabilidad y Auditoría	RPC-SO-15-No 309-2020	17/06/2020	1079-650411A01-P-0501	MATRIZ	5760	1808	1152	2464	3616	3616	240	96	240	44
11	Contabilidad y Auditoría	RPC-SO-15-No 309-2020	17/06/2020	1079-650411A01-P-1705	LATACUNGA	5760	1808	1152	2464	3616	3616	240	96	240	44
12	Educación Inicial	RPC-SO-16-No 325-2020	15/07/2020	1079-650112A01-P-1705	MATRIZ	5760	1760	1584	1936	3520	3520	384	96	240	41
13	Electromecánica	RPC-SE-09-No 086-2020	01/07/2020	1079-650714B01-P-501	LATACUNGA	6480	2048	1840	2256	4096	4096	240	96	336	52
14	Electrónica y Automatización	RPC-SO-16-No 322-2020	15/07/2020	1079-650714A02-P-1705	MATRIZ	6480	1968	1872	2064	3936	3936	240	96	240	50
15	Electrónica y Automatización	RPC-SO-16-No 322-2020	15/07/2020	1079-650714A02-P-0501	LATACUNGA	6480	1968	1872	2064	3936	3936	240	96	240	50
16	Ingeniería Automotriz	RPC-SE-09-No 086-2020	01/07/2020	1079-650716A01-P-501	MATRIZ	5760	1728	1632	1824	3456	3456	240	96	240	46
17	Ingineria Civil	RPC-SE-09-No 086-2020	01/07/2020	1079-650732A01-P-1705	MATRIZ	5760	1808	1568	2048	3616	3616	240	96	240	44
18	Mecanica	PENDIENTE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	S/N		MATRIZ	6480	2048	1952	2144	4096	4096	240	96	240	50
19	Mecatronica	RPC-SE-09-No 086-2020	01/07/2020	1079-650718A01-P-1705	MATRIZ	6480	2048	1968	2128	4096	4096	240	96	240	49
20	Mecatrónica	RPC-SE-09-No 086-2020	01/07/2020	1079-650718A01-P-0501	LATACUNGA	6480	2048	1968	2128	4096	4096	240	96	240	49
21	Mercadotecnia	RPC-SO-15-No 309-2020	17/06/2020	1079-650414A01-P-1705	MATRIZ	5760	1728	1280	2176	3456	3456	240	96	240	45
22	Pedagogía de la Actividad Física y Deporte	RPC-SO-16-No 325-2020	15/07/2020	1079-650114F01-P-1705	MATRIZ	5760	1808	1696	1920	3616	3616	240	96	240	45
23	Petroquímica	RPC-SE-09-No 086-2020	01/07/2020	1079-650711B01-P-501	LATACUNGA	5760	1808	1504	2112	3616	3616	240	96	240	46
24	Software	RPC-SE-09-No 086-2020	01/07/2020	1079-650613A01-P-1705	MATRIZ	5760	1808	1632	1984	3616	3616	240	96	240	45
25	Software	RPC-SE-09-No 086-2020	01/07/2020	1079-650613A01-P-501	LATACUNGA	5760	1808	1632	1984	3616	3616	240	96	240	45
26	Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación	RPC-SO-15-No 302-2020	17/06/2020	1079-550714E01-P-0501	LATACUNGA	2880	848	784	912	1696	1696	240	96	96	21
27	Tecnología Superior en Logística y Transporte	RPC-SO-15-No 302-2020	17/06/2020	1079-551041B01-P-0501	LATACUNGA	2880	816	656	976	1632	1632	240	96	96	23

28	Tecnología Superior en Mecánica Automotriz	RPC-SO-15-No 302-2020	17/06/2020	1079-55071501-P-0501	LATACUNGA	2880	848	752	944	1696	1696	240	96	96	21
29	Tecnología Superior en Electromecánica	RPC-SO-15-No 302-2020	17/06/2020	1079-550714B01-P-0501	LATACUNGA	2880	848	752	944	1696	1696	240	96	96	23
30	Tecnología Superior en Redes y Telecomunicaciones	RPC-SO-15-No 302-2020	17/06/2020	1079-550612F01-P-0501	LATACUNGA	2880	848	720	976	1696	1696	240	96	96	20
31	Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos laborales	RPC-SO-15-No 302-2020	17/06/2020	1079-551022D01-P-0501	LATACUNGA	2880	816	560	1072	1632	1632	240	96	96	20
32	Tecnologías de la Información	RPC-SE-09-No 086-2020	01/07/2020	1079-650612A01-P-1705	MATRIZ	5760	1808	1632	1984	3616	3616	240	96	96	42
33	Tecnologías de la Información Santo Domingo de los Tsáchilas	RPC-SE-09-No 086-2020	01/07/2020	1079-650612A01-P-1705	SANTO DOMINGO	5760	1808	1632	1984	3616	3616	240	96	96	42
34	Tecnologías Geoespaciales	RPC-SE-09-No 086-2020	01/07/2020	1079-650532G01-P-1705	MATRIZ	5760	1728	1280	2176	3456	3456	240	96	240	43
35	Telecomunicaciones				MATRIZ	6480	1968	1840	2096	3936	3936	240	96	240	50
36	Turismo	RPC-SO-15-No 309-2020	17/06/2020	1079-651015A01-P-1705	MATRIZ	5760	1808	1472	2144	3616	3616	240	96	240	47
37	Turismo	RPC-SO-15-No 309-2020	17/06/2020	1079-651015A01-P-0501	LATACUNGA	5760	1808	1472	2144	3616	3616	240	96	240	41

Elaborado por:

 Lic. Oscar Rubio, Mgs.
 Especialista en Planificación Académica

Revisado por:

 Lic. Wilmar Guarnick, Mgs.
 Director de la Unidad de Desarrollo Educativo

Aprobado por:

 Lic. Juan Manuel Abaya, PhD
 Director de Posgrado (S)



 DECANATO DE DESARROLLO EDUCATIVO

MATRIZ DE INCLUSIONES/EXCLUSIONES/CAMBIOS POR CARRERA																										
DICE DEBE DECIR																										
ORD	ORD	CARRERA	RESOLUCIÓN CES/FECHA	UNIDAD	PAO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CD	CP	CA	HP	AO	PREREQUISITOS	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CD	CP	CA	HP	AD	PREREQUISITOS	PROPIA PARA APROBACIÓN	NORMATIVA APLICABLE	OBSERVACION				
1				BASICA	SEXTO	GESTIÓN DE EMPRENDIMIENTO	32	32	96			REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLÍTICA	GESTIÓN Y EMPRENDIMIENTO	32	32	32	96		REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLÍTICA	Se cambia "de por y" quedando el nombre de la asignatura Gestión y Emprendimiento	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art 137. Ajuste Curricular Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos los cuales deberán ser notificados al CES)					
1		AGROPECUARIA	Sin resolución	BASICA	PRIMERERO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	32	32	32	96		NIVELACIÓN	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA	32	32	32	96		NIVELACIÓN	Se agrega "Científica " al nombre de la asignatura quedando Metodología de la Investigación Científica	Estas inclusiones/exclusiones/ cambios no modifican el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación	No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES				
1				BASICA	TERCERO	ESTADÍSTICA	48	48	48	144		CÁLCULO VECTORIAL	ESTADÍSTICA	48	48	48	144		CÁLCULO VECTORIAL	Se elimina pre requisito Metodología de la Investigación Científica y Ecociencias Diferenciales Ordinarias y se queda Cáculo Vectorial						
2				PROFESIONAL	SEPTIMO	LIDERAZGO	32	32	32	96		METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA	LIDERAZGO	32	32	32	96		METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA	Se agrega "científica " al nombre de la asignatura de pre requisito						
3				BASICA	TERCERO	FUNDAMENTOS DE MICROBIOLOGIA	32	32	32	96		QUÍMICA ANALITICA, BIOSEGURIDAD BOTANICA	FUNDAMENTOS DE MICROBIOLOGIA	32	32	32	96		QUÍMICA ANALITICA, BIOSEGURIDAD BOTANICA	Se añade pre requisitos Química Analítica y se elimina Zoológia						
4				BASICA	SEGUNDO	FÍSICA I	48	16	80	144		CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUÍMICA I	FÍSICA I	48	16	80	144		CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUÍMICA I	Se incluye la asignatura de Química en pre requisitos y se modifica el nombre de Cálculo Diferencial Integral						
5				PROFESIONAL	QUINTO	FENÓMENOS DE TRANSPORTE	32	32	32	96		MÉTODOS NUMÉRICOS, BIÓQUÍMICA Y FUNDAMENTOS DE FISIOLOGIA ANIMAL	FENÓMENOS DE TRANSPORTE	32	32	32	96		MÉTODOS NUMÉRICOS, BIÓQUÍMICA Y FUNDAMENTOS DE FISIOLOGIA ANIMAL	Se añade pre requisitos Bióquímica, Fundamentos de Microbiología	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art 137. Ajuste Curricular Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos los cuales deberán ser notificados al CES)					
6				PROFESIONAL	SEXTO	INMUNOLOGIA	48	48	48	144		MICROBIOLOGIA APlicada, BIOLOGIA MOLECULAR	INMUNOLOGIA	48	48	48	144		MICROBIOLOGIA APlicada, BIOLOGIA MOLECULAR	Se elimina pre requisito de Fisiología Vegetal y se añade Biología Molecular Aplicada	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art 137. Ajuste Curricular Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos los cuales deberán ser notificados al CES)					
7				PROFESIONAL	SEXTO	ENZIMATOLOGIA	32	32	32	96		BIÓQUÍMICA, MICROBIOLOGIA APlicada	ENZIMATOLOGIA	32	32	32	96		BIÓQUÍMICA, MICROBIOLOGIA APlicada	SE AÑADE PREREQUISITO POR PEDIDO DE LA CARRERA	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art 137. Ajuste Curricular Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos los cuales deberán ser notificados al CES)					
8		BIOTECNOLOGIA	RPC-SE-09-No 086-2020 01/07/2020	PROFESIONAL	SEPTIMO	BIOTECNOLOGIA AMBIENTAL	32	32	32	96		FUNDAMENTOS DE MICROBIOLOGIA, BIÓQUÍMICA	BIOTECNOLOGIA AMBIENTAL	32	32	32	96		BIOQUÍMICA	Se cambia pre requisitos de QUÍMICA AMBIENTAL, ENZIMATOLOGIA, OPERACIONES UNITARIAS por FUNDAMENTOS DE MICROBIOLOGIA, BIÓQUÍMICA	Se adjunta malla curricular					
9				PROFESIONAL	SEPTIMO	DISEÑO DE PROCESOS	48	48	48	144		OPERACIONES UNITARIAS Y ENZIMATOLOGIA	DISEÑO DE PROCESOS	48	48	48	144		OPERACIONES UNITARIAS Y ENZIMATOLOGIA	Se añade pre requisito Enzimología	Estas inclusiones/exclusiones/ cambios no modifican el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación					
10				PROFESIONAL	OCTAVO	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLÍTICA	32	32	32	96		LIDERAZGO	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLÍTICA	32	32	32	96		LIDERAZGO	Se agrega "y Geopolítica " al nombre de la asignatura de Realidad Nacional	Estas inclusiones/exclusiones/ cambios no modifican el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación					
11				PROFESIONAL	NOVENO	GESTIÓN Y EMPRENDIMIENTO	32	32	32	96		REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLÍTICA	GESTIÓN Y EMPRENDIMIENTO	32	32	32	96		REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLÍTICA	Se agrega "Gestión y " al nombre de la asignatura de Emprendimiento y " y Geopolítica " a la asignatura de pre requisito de Realidad Nacional						
12				<i>Unívoco de integración curricular</i>		NOVENO	INTEGRACIÓN CURRICULAR	128	64	192	384		OCTAVO NIVEL	INTEGRACIÓN CURRICULAR	128	64	192	384		OCTAVO NIVEL	Se reestructura los componentes de organización del aprendizaje, y se modifica el pre requisito por VIII (Octavo Nivel)					
13				PROFESIONAL	CUARTO	MACROSCOPIA	32	32	32	96		QUÍMICA ORGÁNICA, BIOSEGURIDAD	MACROSCOPIA	32	32	32	96		QUÍMICA ORGÁNICA, BIOSEGURIDAD	Se cambia pre requisito de Biófica por QUÍMICA ORGÁNICA, BIOSEGURIDAD						
14				PROFESIONAL	QUINTO	BIOTECNOLOGIA AMBIENTAL	32	32	32	96		MICROBIOLOGIA, BIÓQUÍMICA	BIOTECNOLOGIA AMBIENTAL	32	32	32	96		FUNDAMENTOS DE MICROBIOLOGIA	Se cambia pre requisitos de QUÍMICA AMBIENTAL ENZIMATOLOGIA, OPERACIONES UNITARIAS por FUNDAMENTOS DE MICROBIOLOGIA						
1				<i>RPC-SD-16-No 325-2020 15/7/20</i>		PROFESIONAL	SEXTO	GESTIÓN DEL EMPRENDIMIENTO		32	32	32	96		GESTIÓN Y EMPRENDIMIENTO		32	32	32	96			Se cambia "de por y" quedando el nombre de la asignatura Gestión y Emprendimiento	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art 137. Ajuste Curricular Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos los cuales deberán ser notificados al CES)	Se adjunta malla curricular	
2						BASICA	PRIMERERO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN		32	32	32	96		NIVELACIÓN		32	32	32	96			Se agrega "Científica " al nombre de la asignatura quedando Metodología de la Investigación Científica	Este inclusion/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación		
3		EDUCACIÓN INICIAL				PROFESIONAL	SEXTO	GESTIÓN DEL EMPRENDIMIENTO		32	32	32	96		GESTIÓN Y EMPRENDIMIENTO		32	32	32	96			Se cambia "de por y" quedando el nombre de la asignatura Gestión y Emprendimiento	Este inclusion/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación	Este inclusion/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación	
1						BASICA	PRIMERERO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN		32	32	32	96		NIVELACIÓN		32	32	32	96			Se agrega "Científica " al nombre de la asignatura quedando Metodología de la Investigación Científica	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art 137. Ajuste Curricular Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos los cuales deberán ser notificados al CES)		
2		PEDAGOGIA DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTES		<i>RPC-SO-16-No 325-2020 15/7/20</i>		BASICA	PRIMERERO	MATEMÁTICA BÁSICA		48	48	48	144		NIVELACIÓN		MATEMÁTICA BÁSICA	48	16	80	144			Se reestructura los componentes de organización del aprendizaje de la asignatura Matemática Básica	Este inclusion/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación	Se adjunta malla curricular
3						BASICA	TERCERO	FUNDAMENTOS DE PROGRAMACION		48	48	48	144		ESTADÍSTICA I		FUNDAMENTOS DE PROGRAMACION	48	16	80	144			Se reestructura los componentes de organización del aprendizaje de la asignatura fundamentos de programacion	Este inclusion/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación	Este inclusion/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación



1		BASICA	PRIMER CUADRANT	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	32 32 32 96	NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32 32 32 96	NIVELACION	Se agrega "Cientifica" al nombre de la asignatura quedando Metodologia de la Investigacion Cientifica	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art. 137. Ajuste Curricular [] Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES []	Se adjunta malla curricular	
5	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	RPC-SO-15- No 309-2020- 17/06/2020	PROFESIONAL	TERCERO	REALIDAD NACIONAL	32 32 32 96	NIVELACION	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	32 32 32 96	NIVELACION	Se agrega "y Geopolitica" al nombre de la asignatura de Realidad Nacional	Esta inclusión/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación	No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES
2		BASICA	PRIMER CUADRANT	INNOVACIÓN Y LA CREATIVIDAD	32 32 80 144	NIVELACION	INNOVACIÓN Y LA CREATIVIDAD	48 48 48 144	NIVELACION	Se reestructura los componentes de organización del aprendizaje, de la asignatura Matematica Basica	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art. 137. Ajuste Curricular [] Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES []	Se adjunta malla curricular	
6	3	MERCADOTECNIA	RPC-SO-15- No 309-2020- 17/06/2020	BASICA	SEGUNDO	LIDERAZGO	32 32 32 96	LIDERAZGO	32 32 32 96	LIDERAZGO	Se reestructura los componentes de organización del aprendizaje, de la asignatura Matematica Basica	Esta inclusión/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación	No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES
4		BASICA	TERCERO	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	48 0 96 144		REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	32 32 32 96	LIDERAZGO	Se reestructura los componentes de organización del aprendizaje y se agrega "y Geopolitica" al nombre de la asignatura de Realidad Nacional. Se añade pre requisito Liderazgo	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art. 137. Ajuste Curricular [] Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES []	Se adjunta malla curricular	
5		BASICA	TERCERO	INVESTIGACION DE MERCADOS	32 32 32 96	ESTADISTICA I	INVESTIGACION DE MERCADOS	48 48 48 144	ESTADISTICA I	Se reestructura los componentes de organización del aprendizaje de la asignatura Matematica Basica. Se excluye pre requisito de Mercadotecnia	Esta inclusión/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación	No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES	
1		BASICA	TERCERO	REALIDAD NACIONAL	32 32 32 96	LIDERAZGO	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	32 32 32 96	LIDERAZGO	Se agrega "y Geopolitica" al nombre de la asignatura de Realidad Nacional	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art. 137. Ajuste Curricular [] Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES []	Se adjunta malla curricular	
2		BASICA	PRIMER CUADRANT	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION BIOMEDICA	48 16 80 144	NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32 32 32 96	NIVELACION	Se agrega "Cientifica" al nombre de la asignatura quedando de la Investigacion Cientifica. Se reestructura la organización del aprendizaje	Esta inclusión/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación	No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES	
3		BASICA	PRIMER CUADRANT	INTEGRACION COMUNICACION	32 32 32 96	NIVELACION	INTEGRACION COMUNICACION	48 48 48 144	NIVELACION	Se reestructura los componentes de organización del aprendizaje	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art. 137. Ajuste Curricular [] Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES []	Se adjunta malla curricular	
4		PROFESIONAL	SEXTANO	INTERACCION TECNICO	48 16 80 144		GEOECONOMIA Y NEGOCIACION	32 32 32 96	INTERACCION TECNICO	Se reestructura los componentes de organización del aprendizaje	Esta inclusión/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación	No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES	
5		PROFESIONAL	SEXTANO	NEGOCIACION Y INTERACCION	48 16 80 144		INTERACCION NEGOCIACION Y INTERACCION	32 32 32 96	NEGOCIACION Y INTERACCION	Se reestructura los componentes de organización del aprendizaje	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art. 137. Ajuste Curricular [] Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES []	Se adjunta malla curricular	
6		PROFESIONAL	OCTAVO	NORMAS DE ORIGEN TECNICO	32 0 64 96	OPERACIONES ADUANERAS Y TRATADOS COMERCIALES	OPERACIONES ADUANERAS Y TRATADOS COMERCIALES	32 32 32 96	OPERACIONES ADUANERAS Y TRATADOS COMERCIALES	Se reestructura los componentes de organización del aprendizaje	Esta inclusión/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación	No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES	
7		BASICA	TERCERO	TECNICA ADUANERA I CONTROL ADUANERO	32 32 32 96	TECNICA ADUANERA I	TECNICA ADUANERA I	32 32 32 96	COMERCIO EXTERIOR	Se cambia el pre requisito por Operaciones de Comercio Exterior básico, se excluye Técnica Aduanera I como pre requisito	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art. 137. Ajuste Curricular [] Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES []	Se adjunta malla curricular	
8		BASICA	TERCERO	CONTROL ADUANERO FOMENTO Y ESTIMULACION	48 16 80 144	TECNICA ADUANERA I	CONTROL ADUANERO TRIBUTARIO	48 16 80 144	OPERACIONES ADUANERAS Y TRATADOS COMERCIALES	Se cambia el pre requisito por Operaciones de Comercio Exterior básico, se excluye Técnica Aduanera I como pre requisito	Esta inclusión/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación	No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES	
9		PROFESIONAL	QUINTO	REGULACION A LA ACTIVIDAD TURISTICA	32 32 32 96	DERECHO LABORAL	FOLENTO Y REGULACION A LA ACTIVIDAD TURISTICA	32 32 32 96		Se elimina " Derecho Laboral" pre requisito de la asignatura por ser de octavo nivel	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art. 137. Ajuste Curricular [] Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES []	Se adjunta malla curricular	
10		PROFESIONAL	QUINTO	INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO	32 32 32 96	LIDERAZGO	GESTION Y EMPRENDIMIENTO	32 32 32 96	LIDERAZGO	Se realiza el cambio de "Innovacion y Emprendimiento por Gestión y Emprendimiento"	Esta inclusión/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación	No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES	
11		BASICA	PRIMER CUADRANT	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	32 32 32 96	NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32 32 32 96	NIVELACION	Se agrega "cientifica" al nombre de la asignatura de pre requisito	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art. 137. Ajuste Curricular [] Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES []	Se adjunta malla curricular	
12		PROFESIONAL	QUINTO	DISEÑO Y EVALUACION DE PROYECTOS	48 16 80 144	GESTION DEL EMPRENDIMIENTO	DISEÑO Y EVALUACION DE PROYECTOS	48 16 80 144	GESTION Y EMPRENDIMIENTO	Se realiza el cambio de "Gestion del Emprendimiento por Gestión y Emprendimiento" asignatura de pre requisito	Esta inclusión/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación	No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES	
13		BASICA	SEGUNDO	BIDONTOIRO TURISTICO	48 48 48 144	TECNICAS DE EXCURSIONISMO	BIDONTOIRO TURISTICO	48 48 48 144	TECNICAS DE EXCURSIONISMO	Se elimina pre requisito INVENTARIO TURISTICO	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art. 137. Ajuste Curricular [] Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES []	Se adjunta malla curricular	
14		BASICA	SEGUNDO	TURISMO CULTURAL	48 16 80 144	TEORIA DEL TURISMO	TURISMO CULTURAL	48 16 80 144		Se elimina pre requisito TEORIA DEL TURISMO	Esta inclusión/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación	No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES	
15		BASICA	SEGUNDO	CONTABILIDAD I	48 16 80 144	MATEMATICA BASICA	CONTABILIDAD I	48 16 80 144		Se elimina pre requisito MATEMATICA BASICA	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art. 137. Ajuste Curricular [] Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES []	Se adjunta malla curricular	
16		BASICA	TERCERO	FOLKLORE Y ARQUEOLOGIA	32 32 32 96	TURISMO CULTURAL	FOLKLORE Y ARQUEOLOGIA	32 32 32 96		Se elimina pre requisito TURISMO CULTURAL	Esta inclusión/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación	No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES	
17		BASICA	TERCERO	CONTABILIDAD DE COSTOS	32 32 32 96	CONTABILIDAD	CONTABILIDAD DE COSTOS	32 32 32 86	CONTABILIDAD I	Se corrige CONTABILIDAD por CONTABILIDAD I	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art. 137. Ajuste Curricular [] Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES []	Se adjunta malla curricular	
18		PROFESIONAL	CUARTO	AGENCIA DE VIAJES	48 48 48 144	TECNICAS DE GUIAR Y ANIMACION TURISTICA	AGENCIA DE VIAJES	48 48 48 144		Se elimina el pre requisito TECNICAS DE GUIAR Y ANIMACION TURISTICA	Esta inclusión/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación	No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES	

A

11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
1	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	RPC-SD-15- No 309-2020 17/06/2020	BASICA	TERCERO	REALIDAD NACIONAL	32 32 32 96	LIDERAZGO	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	32 32 32 96	LIDERAZGO	Se agrega "y Geopolítica" al nombre de la asignatura de Realidad Nacional	RPC-SD-08-No 111-2019 [Reglamento de Régimen Académico Art 137 Ajuste Curricular] [Los IES podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES []]	Se adjunta malla curricular	
2			BASICA	TERCERO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	32 32 32 96	NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32 32 32 96	NIVELACION	Se agrega científica al nombre de Metodología de Investigación Científica	Esta inclusión/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación	No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES	
1	INGENIERIA AUTOMOTRIZ	RPC-SE-09-No 086- 2020 01/07/20	PROFESIONAL	SEXTO	GESTION DE LA INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO	32 32 32 96	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	GESTION Y EMPRENDEDOR	32 32 32 96	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	Se excluye la palabra "de la innovación" de la asignatura Gestión de Innovación y emprendimiento quedando Gestión y Emprendimiento	RPC-SD-08-No 111-2019 [Reglamento de Régimen Académico Art 137 Ajuste Curricular] [Los IES podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES []]	Se adjunta malla curricular	
2			BASICA	PRIMERERO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	32 32 32 96	NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32 32 32 96	NIVELACION	Se agrega "científica" al nombre de la asignatura de prerequisito	Esta exclusión/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación	No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES	
1	FACULTAD DE CIENCIAS	17/06/2020	BASICA	SEGUNDO	FISICA I	48 16 80 144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUIMICA I Y BIOLOGIA	FISICA I	48 16 80 144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUIMICA I	Se excluye "Biología" prerequisitos quedando solo Calculo Diferencial e Integral			
2			BASICA	PRIMERERO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	32 32 32 96	NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32 32 32 96	NIVELACION	Se agrega "científica" al nombre de la asignatura de prerequisito			
3			BASICA	SEGUNDO	ESTRUCTURAS ISOSTATICAS	64 32 96 192	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	ESTRUCTURAS ISOSTATICAS	64 32 96 192		Se excluye "Calculo Diferencial e Integral" como prerequisito			
4			BASICA	TERCERO	FISICA II	48 48 48 144	FISICA I Y ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS	FISICA II	48 48 48 144	FISICA I	Se excluye "Ecuaciones Diferenciales Ordinarias" prerequisitos quedando solo Fisica I			
5			BASICA	TERCERO	INTRODUCCION AL MOVIMIENTO DE ESTRUCTURAS	48 48 48 144	FISICA I Y ESTRUCTURAS ISOSTATICAS	INTRODUCCION AL MOVIMIENTO DE ESTRUCTURAS	48 48 48 144	FISICA I	Se excluye "Ecuaciones Diferenciales Ordinarias" prerequisitos quedando solo Fisica I			
6			BASICA	TERCERO	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	32 32 32 96	LIDERAZGO	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	32 32 32 96		Se excluye prerequisito "Liderazgo"			

7		PROFESIO NAL	CUA RTO	TOPOGRAFIA	32 32 32 96	DIBUJO TECNICO Y F_&NANS	TOPOGRAFIA	32 32 32 96	DIBUJO TECNICO Y PLANOS Y ESTADISTICA		Se añade prerequisito "Estadística"	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art 13º Ajuste Curricular [] Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustanciosos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES []
8	INGENIERIA CIVIL	PROFESIO NAL	CUA RTO	MECANICA DE SUELOS I	48 48 48 144	METODOS NUMERICOS	MECANICA DE SUELOS I	48 48 48 144	DIBUJO TECNICO Y PLANOS		Se cambia el prerequisito de Dibujo Técnico y Planos	Se adjunta malla curricular
9		PROFESIO NAL	QUIN TO	ANALISIS MATRICIAL	48 48 48 144	ANALISIS ESTRUCTURAL	ANALISIS MATRICIAL	48 48 48 144	ANALISIS ESTRUCTURAL Y METODOS NUMERICOS		Se incluye prerequisito "Métodos Numéricos"	Esta exclusión/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación
10		PROFESIO NAL	QUIN TO	MATERIALES DE LA CONSTRUCCION	32 32 32 96	MECANICA DE SUELOS I	MATERIALES DE LA CONSTRUCCION	32 32 32 96	RESISTENCIA DE MATERIALES		Se realiza el cambio del prerequisitos de "Mecánica de Suelos I" por el de Resistencia de Materiales	No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES
11		PROFESIO NAL	QUIN TO	EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES	32 32 32 96	QUIMICA I E HIDROLOGIA	EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES	32 32 32 96	HIDROLOGIA		Se excluye "Química I" prerequisitos quedando solo Hidrología	
12		PROFESIO NAL	SEXT O	ANALISIS SISMICO	32 32 32 96	ANALISIS MATRICIAL	ANALISIS SISMICO	32 32 32 96	ANALISIS MATRICIAL E INTRODUCCION AL MOVIMIENTO DE ESTRUCTURAS		Se agrega el prerequisito "Introducción al movimiento de estructuras"	
13		PROFESIO NAL	SEXT O	GESTION Y EMPRENDIMIENTO	32 32 32 96	MATERIALES DE CONSTRUCCION	GESTION Y EMPRENDI MIENTO	32 32 32 96	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA		Se realiza el cambio del prerequisito de Materiales de la Construcción por el de Realidad Nacional Y Geopolítica	
14		PROFESIO NAL	SEPT IMO	CIMENTACIONES Y OBRAIS CIVILES	32 32 32 96	HORNIGON ARIJADO Y ANALISIS SISMICO	CIMENTACIONES Y OBRAS CIVILES	32 32 32 96	HORNIGON ARIJADO Y ANALISIS SISMICO		Se excluye "Ecuaciones Diferenciales Ordinarias" prerequisitos quedando solo Física I	
15		OCT AVO	MIC - PI PROFESSION ALIZANTE	80 0 160 240	VII NIVEL Y PSC	MIC - PI PROFESSION ALIZANTE	80 0 160 240	NIVEL VII		Se excluye "Servicio Comunitario" prerequisitos quedando solo VII Nivel		
1		BASICA	PRIM ERO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	32 32 32 96	NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32 32 32 96	NIVELACION		Se agrega "Científica" al nombre de la asignatura quedando Metodología de la Investigación Científica	
2		BASICA	SEG UND O	ECUACIONES DIFERENCIALES	48 16 80 144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y ALGEBRA LINEAL	ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS	48 16 80 144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL ALGEBRA LINEAL		Se agrega "Ordinarias" al nombre de la asignatura se añade Algebra Lineal Prerequiso	
3		BASICA	PRIM ERO	FUNDAMENTOS DE PROGRAMACION	48 16 80 144	NIVELACION	FUNDAMENTOS DE PROGRAMACION	48 16 80 144	NIVELACION		Se reestructura los componentes de organización del aprendizaje	
4		BASICA	SEG UND O	CALCULO VECTORIAL	48 16 80 144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y ALGEBRA LINEAL	CALCULO VECTORIAL	48 16 80 144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y ALGEBRA LINEAL		Se agrega el prerequisito Cálculo Diferenciales Integral	
5		PROFESIO NAL	SEXT O	PRACTICAS LABORALES	5/14 4		PRACTICAS LABORALES	3/14 4			Se corrige el numero de créditos que corresponde a 3	
6		PROFESIO NAL	SEPT IMO	PRACTICAS LABORALES	509 6		PRACTICAS LABORALES	209 6			Se corrige el numero de créditos que corresponde a 2	
7		BASICA	SEG UND O	FISICA I	48 16 80 144	CALCULO DIFERENCIAL	FISICA I	48 16 80 144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUIMICA I		Se incluye prerequisito Química I	
8		BASICA	TER CER O	FISICA II	48 48 48 144	FISICA I	FISICA II	48 48 48 144	FISICA I Y ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS		Se incluye prerequisitos Ecuaciones Diferenciales Ordinarias	
9		BASICA	TER CER O	ESTADISTICA	48 48 48 144	CALCULO VECTORIAL	ESTADISTICA	48 48 48 144	CALCULO VECTORIAL Y ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS		Se incluye prerequisitos Ecuaciones Diferenciales Ordinarias	
10	INGENIERIA EN TECNOLOGIAS GEOSPAZIALES	BASICA	TER CER O	METODOS NUMERICOS	48 16 80 144	CALCULO VECTORIAL	METODOS NUMERICOS	48 16 80 144	CALCULO VECTORIAL Y ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS		Se incluye prerequisitos Ecuaciones Diferenciales Ordinarias	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art 13º Ajuste Curricular [] Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustanciosos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES []
11		PROFESIO NAL	SEXT O	GESTION Y EMPRENDIMIENTO	32 32 32 96	GEODESIA APLICADA	GESTION Y EMPRENDIMIENTO	32 32 32 96	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA		Se cambia el prerequisito de Geodesia General por el de Realidad nacional y Geopolítica ("Tercero Común")	Se adjunta malla curricular
12		PROFESIO NAL	CUA RTO	GEODESIA GENERAL	48 16 80 144	DISEÑO CARTOGRAFICO	GEODESIA GENERAL	48 16 80 144	DISEÑO CARTOGRAFICO Y ESTADISTICA		Se añade prerequisito de Estadística	Esta exclusión/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación
13		PROFESIO NAL	CUA RTO	FUNDAMENTOS DE FOTOGRAFIA	48 16 80 144	DISEÑO CARTOGRAFICO	FUNDAMENTOS DE FOTOGRAFIA	48 16 80 144	DISEÑO CARTOGRAFICO Y ESTADISTICA		Se añade prerequisito de Estadística	No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES

+

14		PROFESIONAL CUA RTO	FUNDAMENTOS DE TOPOGRAFIA	48 48 48 144	DISEÑO CARTOGRAFICO	FUNDAMENTOS DE TOPOGRAFIA	48 48 48 144	DISEÑO CARTOGRAFICO Y ESTADISTICA	Se añade prerequisito de Estadística
15		PROFESIONAL QUN TO	CALCULO DE COMPENSACION	48 16 80 144	MATEMATICA SUPERIOR Y ESTADISTICA	CALCULO DE COMPENSACION	48 16 80 144	FUNDAMENTOS DE TOPOGRAFIA	Se cambia el prerequisito de estadística por el de Fundamentos de Topografía
16		PROFESIONAL SEPT IMO	GEOGRAFIA URBANA Y RURAL	48 16 80 144	GEOGRAFIA FISICA Y HUMANA	GEOGRAFIA URBANA Y RURAL	48 16 80 144	GEOGRAFIA FISICA Y HUMANA Y CARTOGRAFIA APLICADA	Se añade prerequisito Cartografia Aplicada
17		PROFESIONAL SEXT O	CARTOGRAFIA APLICADA	32 32 32 96	CARTOGRAFIA MATEMATICA	CARTOGRAFIA APLICADA	32 32 32 96	FUNDAMENTOS DE SIG Y CARTOGRAFIA MATEMATICA	Se añade prerequisito de Fundamentos de SIG
18		PROFESIONAL SEPT IMO	SIG APLICADO	32 32 32 96	TELEDETECCION Y FUNDAMENTOS DE SIG	SIG APLICADO	32 32 32 96	TELEDETECCION	Se cambia el prerequisito de Fundamentos de SIG por el de Teledelección
19		PROFESIONAL OCT AVO	CONTROL Y CALIDAD DE DATOS	48 16 80 144	SIG APLICADO	CONTROL Y CALIDAD DE DATOS	48 16 80 144	GEOSTADISTICA Y SIG APPLICADO	Se aumenta geo estadística
20		PROFESIONAL OCT AVO	MODELAMIENTO GEOSPACIAL	32 32 32 96	SIG APLICADO Y GEOSTADISTICA	MODELAMIENTO GEOSPACIAL	32 32 32 96	GEOSTADISTICA Y ANALISIS DIGITAL DE SENSORES	Se cambia el prerequisito de SIG Aplicado por el de Geo estadística y se aumenta Analisis Digital de Sensores
7	TELECOMUNICACIONES APROBADO PENDIENTE RESOLUCION	BASICA SEG UND 0	SEG UND 0	ECUACIONES DIFERENCIALES	48 16 80 144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS	48 16 80 144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL
13		BASICA	SEG UND 0	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	32 32 32 96	NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32 32 32 96	NIVELACION
2		BASICA	SEG UND 0	FISICA I	48 16 80 144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUIMICA I Y BIOLOGIA	FISICA I	48 16 80 144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUIMICA I
3									Se excluye "Biologica" asignatura de prerequisitos
1	RPC-SE-09-No 086- 2020 01/07/2024	TER CER O	REALIDAD NACIONAL	32 32 32 96	liderazgo	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	32 32 32 96	liderazgo	Se agrega "y Geopolitica" al nombre de la asignatura de Realidad Nacional
2		PRIMERO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	32 32 32 96	NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32 32 32 96	NIVELACION	Se agrega "Cientifica" al nombre de la asignatura quedando Metodologia de la Investigacion Cientifica
3		SEG UND 0	FISICA I	48 16 80 144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	FISICA I	48 16 80 144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUIMICA I	Se incluye prerequisitos Quimica I
4			PRACTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO	240		PRACTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO	96	NIVELACION	Se modifica en la matriz resumen del numero de horas quedando 96 horas de practicas de servicio comunitario y 240 de Practicas pre profesionales como consta en el desglose por nivel
5			PRACTICAS PRE PROFESSIONALES	96		PRACTICAS PRE PROFESSIONALES	240	NIVELACION	Se modifica en la matriz resumen del numero de horas quedando 96 horas de practicas de servicio comunitario y 240 de Practicas pre profesionales como consta en el desglose por nivel
1	RPC-SE-09-No 086- 2020 01/07/2024	BASICA TER CER O	TER CER O	ECUACIONES DIFERENCIALES	48 16 80 144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS	48 16 80 144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL
2		BASICA	PRIMERO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	32 32 32 96	NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32 32 32 96	NIVELACION
3		PROFESIONAL SEXTO	TER CER O	CONTROL INDUSTRIAL IERR	32 32 32 96	MAQUINAS ELECTRICAS Y ELECTRONICA DE LA POTENCIA	CONTROL INDUSTRIAL IERR	32 32 32 96	MAQUINAS ELECTRICAS Y ELECTRONICA DE LA POTENCIA
4		BASICA	TER CER O	CAMPOS ELECTROMAGNETICOS	48 48 48 144	FISICA I Y ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS Y CALCULO VECTORIAL	CAMPOS ELECTROMAGNETICOS	32 32 32 96	FISICA I Y ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS Y CALCULO VECTORIAL
5		PROFESIONAL QUINTO	TER CER O	MECANICA DE FLUIDOS Y MAQUINAS HIDRAULICAS	32 32 32 96	METODOS DE OPTIMIZACION APPLICADA Y MECANICA VECTORIAL	MECANICA DE FLUIDOS Y MAQUINAS HIDRAULICAS	48 48 48 144	METODOS DE OPTIMIZACION APPLICADA Y MECANICA VECTORIAL
6		PROFESIONAL CUARTO	TER CER O	MECANISMOS	48 48 48 144	MECANICA DE MATERIALES	MECANISMOS	32 32 32 96	MECANICA DE MATERIALES
7		PROFESIONAL SEPTIMO	TER CER O	CLIMATIZACION Y REFRIGERACION	32 32 32 96	TRANSFERENCIA DE CALOR	CLIMATIZACION Y REFRIGERACION	32 16 48 96	TRANSFERENCIA DE CALOR

RPC-SD-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico)
Art 131 Ajuste Curricular | Las IE podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES |]

Se adjunta malla curricular
No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES

RPC-SD-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico)
Art 137 Ajuste Curricular | Las IE podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES |]

Se adjunta malla curricular
No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES

Esta exclusión/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación

No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES

RPC-SD-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico)
Art 137 Ajuste Curricular | Las IE podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES |]

Se adjunta malla curricular
No se realiza modificación alguna

Nº	CARRERA	FECHA	CURSOS												NOTA	ESTADO		
			PROFESIONAL	OCTAVO	SEGUNDUNDO	TERCERO	CUARTO	CINQUENO	SEXTO	SEPTIMO	NOVENO	DIEZMO	ONCEMO	DOCEMO				
8		7/1/2020	BASICA	SEGUNDUNDO	SEGURO INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE	16	16	16	48	GESTION Y EMPRENDIMIENTO	SEGURO INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE	32	32	32	96	GESTION Y EMPRENDIMIENTO	Solo se modifica en la descripción mero curricular de la guía Metodología ya que en la malla si consta con la información correcta	
9			BASICA	SEGUNDUNDO	FISICA I	48	16	80	144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUIMICA I	FISICA I	48	16	80	144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUIMICA I	Se incluye pre requisito Quimica I	
10			PROFESIONAL	NOVENO	TEROTECNOLOGIA	48	48	48	144	CENTRALES DE GENERACION ELECTRICA Y INVESTIGACION APLICADA A FUENTES ALTERNATICAS	TEROTECNOLOGIA	32	32	32	96	CENTRAL DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA E INVESTIGACION	Solo se modifica en la descripción mero curricular de la guía Metodología ya que en la malla si consta con la información correcta	
11			PROFESIONAL	NOVENO	MICROPILOTO PROFESIONALIZANTE	80	160	240	VII NIVEL Y PRACTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO	MICROPILOTO PROFESIONALIZANTE	112	0	224	336	VII NIVEL Y PRACTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO	Solo se modifica en la descripción mero curricular de la guía Metodología ya que en la malla si consta con la información correcta		
12			BASICA	TERCERO	FUNDAMENTOS DE CIRCUITOS ELECTRICOS	48	48	48	144	CALCULO VECTORIAL Y FISICA I Y ECUACIONES DIFERENCIALES	FUNDAMENTOS DE CIRCUITOS ELECTRICOS	48	48	48	144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y ALGEBRA LINEAL	Se agrega el pre requisito Algebra Lineal y Calculo Diferencial e Integral y se elimina Calculo Vectorial y Fisica I y Ecuaciones Diferenciales Ordinarias	
13			BASICA	SEGUNDUNDO	CALCULO VECTORIAL	48	16	80	144	ALGEBRA LINEAL	CALCULO VECTORIAL	48	16	80	144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y ALGEBRA LINEAL	Se agrega el pre requisito Calculo Diferencial e Integral	
14			PROFESIONAL	CUARTO	ANALISIS DE CIRCUITOS ELECTRICOS	48	48	48	144	FUNDAMENTOS DE CIRCUITOS ELECTRICOS	ANALISIS DE CIRCUITOS ELECTRICOS	48	48	48	144	FUNDAMENTOS DE CIRCUITOS ELECTRICOS Y METODOS NUMERICOS	Se agrega el pre requisito de metodos numericos	
15			BASICA	PRIMERERO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	32	32	32	96	NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32	32	32	96	NIVELACION	Se agrega "cientifica" al nombre de la asignatura de pre requisito	
16	2	MECANICA	PENDIENTE RESOLUCION APROBACION	BASICA	SEGUNDUNDO	FISICA II	48	16	80	144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUIMICA Y BIOLOGIA	FISICA II	48	16	80	144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUIMICA I	Se excluye Biologia
17	3			BASICA	SEGUNDUNDO	ECUACIONES DIFERENCIALES	48	16	80	144	ALGEBRA LINEAL Y CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS	48	16	80	144	ALGEBRA LINEAL Y CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	Se incluye "ordinarias" quedando la asignatura como Ecuaciones Diferenciales ordinarias
18	1			BASICA	SEGUNDUNDO	CALCULO VECTORIAL	48	16	80	144	ALGEBRA LINEAL	CALCULO VECTORIAL	48	16	80	144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y ALGEBRA LINEAL	Se agrega el pre requisito Calculo Diferencial e Integral
19	2			BASICA	SEGUNDUNDO	FISICA II	48	16	80	144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL II	FISICA I	48	16	80	144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUIMICA I	Se añade pre requisito Quimica I
20	3	MECATRONICA	RPC-SE-09-No 086-2020 1/7/2020	PROFESIONAL	SEPTIMO	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	32	32	32	96	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	32	32	32	96	LIDERAZGO	Se elimina pre requisito de Metodologia de la Investigacion y se agrega pre requisito Liderazgo
21	4			BASICA	TERCERO	ESTADISTICA	48	48	48	144	ALGEBRA LINEAL	ESTADISTICA	48	48	48	144	CALCULO VECTORIAL Y ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS	Se elimina Algebra lineal de pre requisitos y se añade CALCULO VECTORIAL Y ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS
22	1			BASICA	SEGUNDUNDO	ECUACIONES DIFERENCIALES	48	16	80	144	ALGEBRA LINEAL Y CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS	48	16	80	144	ALGEBRA LINEAL Y CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	Se incluye el pre requisito Algebra Lineal se incluye "ordinarias" quedando la asignatura como Ecuaciones Diferenciales ordinarias
23	2			BASICA	PRIMERERO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	32	32	32	96	NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32	32	32	96	NIVELACION	Se agrega "cientifica" al nombre de la asignatura de pre requisito
24	3	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	RPC-SE-09-No 086-2020 01/07/2020	BASICA	SEGUNDUNDO	CALCULO VECTORIAL	48	16	80	144	ALGEBRA LINEAL	CALCULO VECTORIAL	48	16	80	144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y ALGEBRA LINEAL	Se agrega el pre requisito Calculo Diferencial e Integral
25	4			BASICA	SEGUNDUNDO	FISICA I	48	16	80	144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	FISICA I	48	16	80	144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUIMICA I	Se incluye pre requisito Quimica I
26	1			BASICA	TERCERO	ESTADISTICA	48	48	48	144	CALCULO VECTORIAL	ESTADISTICA	48	48	48	144	CALCULO VECTORIAL Y ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS	Se añade pre requisitos ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS (TRONCO COMUN)
27	2			PROFESIONAL	SEGUNDUNDO	MECANICA DE MATERIALES	32	32	32	96	CINEMATICA	MECANICA DE MATERIALES	32	32	32	96	CINEMATICA Y METROLOGIA	Se agrega el pre requisito de "Metologia"
28	3			PROFESIONAL	SEGUNDUNDO	TERMODINAMICA APLICADA	32	32	32	96	CINEMATICA Y MATEMATICA APLICADA	TERMODINAMICA APLICADA	32	32	32	96	CINEMATICA Y METROLOGIA	Se excluye de los pre requisitos "Matematica Aplicada" y se incluye Metrolologia"
29	4			PROFESIONAL	SEGUNDUNDO	MAQUINAS ELECTRICAS	32	32	32	96	CIRCUITOS ELECTRICOS	MAQUINAS ELECTRICAS	32	32	32	96	CIRCUITOS ELECTRICOS MATEMATICA APLICADA	Se incluye Matematica Aplicada como pre requisito

al numero total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES

Esta exclusion/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duracion, modalidad de estudios, denominacion de la carrera o denominacion de la titulacion

Se adjunta malla curricular

No se realiza modificacion alguna al numero total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES

RPC SO-05-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico) Art 137 Ajuste Curricular | [Las IE'S podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES]

Se adjunta malla curricular
No se realiza modificacion alguna al numero total de horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES

Este exclusion/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duracion, modalidad de estudios, denominacion de la carrera o denominacion de la titulacion

Se adjunta malla curricular

No se realiza modificacion alguna al numero total de horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES

RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico) Art 137 Ajuste Curricular | [Las IE'S podrán realizar ajustes curriculares no sustanciales según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES]

F

4		PROFESIONAL	TERCERO	ELECTRÓNICA BÁSICA	32 32 32 96	CIRCUITOS ELECTRICOS	ELECTRÓNICA BÁSICA	32 32 32 96	CIRCUITOS ELECTRICOS MATEMATICA APLICADA	Se incluye Matemática Aplicada como prerequisito	
5		PROFESIONAL	SEGUNDO	PROCESOS DE MANUFACTURA	48 48 48 144	DIBUJO ASISTIDO POR COMPUTADOR, METROLOGIA	PROCESOS DE MANUFACTURA	48 48 48 144	DIBUJO ASISTIDO POR COMPUTADOR, CINEMATICA	Se excluye Metología como prerequisito y incluye Cinemática	
6		PROFESIONAL	SEGUNDO	Sensores Y DISPOSITIVOS INTELIGENTES	32 32 32 96	CIRCUITOS ELECTRICOS	SEDORES Y DISPOSITIVOS INTELIGENTES	32 32 32 96	CIRCUITOS ELECTRICOS MATEMATICA APLICADA	Se incluye "Matemática Aplicada" como prerequisito	
7		PROFESIONAL	TERCERO	ELECTRÓNICA DE POTENCIA	32 32 32 96	ELÉCTRÓNICA BÁSICA	ELECTRÓNICA DE POTENCIA	32 32 32 96	ELECTRÓNICA BÁSICA Y MAQUINAS ELÉCTRICAS SENSORES Y DISPOSITIVOS	Se incluye "Máquinas Eléctricas y Sensores y dispositivos inteligentes" como prerequisito	
8	TS EN ELECTROMECANICA	RPC-50-15- No 302-2020 17/06/2020	PROFESIONAL	TERCERO	INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES	32 32 32 96	MAQUINAS ELECTRICAS	INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES	32 32 32 96	ELECTRÓNICA BÁSICA MAQUINAS ELECTRICAS SENSORES Y DISPOSITIVOS	Se incluye "Electrónica y Sensores y dispositivos inteligentes" como prerequisito
9		PROFESIONAL	TERCERO	CONTROL INDUSTRIAL	32 32 32 96	MAQUINAS ELECTRICAS SENSORES Y DISPOSITIVOS INTELIGENTES	CONTROL INDUSTRIAL	32 32 32 96	MAQUINAS ELECTRICAS SENSORES Y DISPOSITIVOS	Se incluye "Electrónica basica" como prerequisito	
10		PROFESIONAL	TERCERO	LIDERAZGO Y GEOPOLITICA	32 32 32 96		LIDERAZGO Y GEOPOLITICA	32 32 32 96	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	Se incluye "Metodología de la investigación" como prerequisito	
11		PROFESIONAL	CUARTO	SISTEMAS DE REFRIGERACION	32 32 32 96	TERMODINAMICA Y MECANICA DE FLUIDOS	SISTEMA DE REFRIGERACION	32 32 32 96	SOLDADURA MECANICA DE FLUIDOS Y CONTROL INDUSTRIAL	Se incluye Soldadura y Control Industrial como prerequisito y se excluye Termodinamica Aplicada	
12		PROFESIONAL	CUARTO	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	32 32 32 96	SOLDADURA MECANICA DE FLUIDOS Y CONTROLINDUSTRIAL	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	32 32 32 96	INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES Y CONTROL INDUSTRIAL Y SOLDADURA Y INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES Y	Se incluye prerequisitos de Instalaciones Eléctricas Industriales y Electrónica de la Potencia y se excluye prerequisito de Soldadura	
13		PROFESIONAL	CUARTO	SISTEMAS CAD CAM	48 48 48 144	SOLDADURA Y INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES	SISTEMAS CAD CAM	48 48 48 144	INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES Y	Se incluye Control industrial como prerequisito	
14		PROFESIONAL	CUARTO	SISTEMAS DE GENERACION Y TRANSMISION ELECTRICA	32 32 32 96	INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES Y CONTROL INDUSTRIAL Y MECANICA DE FLUIDOS	SISTEMAS DE GENERACION Y TRANSMISION ELECTRICA	32 32 32 96	INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES	Se incluye Soldadura y Control Industrial como prerequisito y se excluye Termodinamica Aplicada	
15		PROFESIONAL	CUARTO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA - PROYECTO DE	32 0 64 96	NIVEL PRACTICAS DE SERVICIOS COMUNITARIO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA - PROYECTO DE INVESTIGACION IMC	32 0 64 96	NIVEL P SERV COMUNITARIO Y P LABORALES	Se incluye las "Prácticas de Servicios Comunitario y Laborales" como prerequisitos	
20	TS EN REDES Y TELECOMUNICACIONES	RPC-50-15- No 302-2020 17/06/2023	PROFESIONAL	SEGUNDO	ELECTRONICA GENERAL	48 16 80 144	ELECTRICIDAD Y MAGNETISMO Y ALGEBRA LINEAL	ELECTRONICA GENERAL	48 16 80 144	ELECTRICIDAD Y MAGNETISMO Y ALGEBRA LINEAL	Se incluye el prerequisito Algebra Lineal

RPC-50-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico)
Art 137 Ajuste Curricular [Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustanciosos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES]

Se adjunta malla curricular

No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES

Esta inclusión/ exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de ingreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación

Se adjunta malla curricular

No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES

Enviado por:
Lic. Casar Flores
Especialista en Planeación Académica

Revisado por:
Lic. Juan Gómez Molina
Director de la Unidad de Desarrollo Educativo

Aprobado por:
Ing. Iván Gómez Gómez
Vicerrector de Docencia